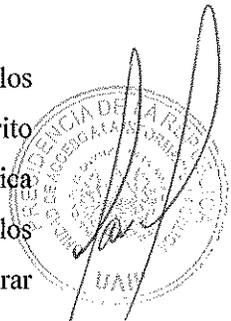


Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las siete horas y cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de marzo de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día cinco de los corrientes se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de los licenciados [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] respectivamente, en la cual consta que solicitan información relacionada con: *“1. Copia del inventario de obras de arte, actualizado al mes de febrero de 2015, y que forman parte de la Colección nacional de Pintura y Escultura; 2. Informe sobre el paradero de las obras de arte que componen la Colección Nacional de Pintura y Escultura, y que hasta el año 2013 era exhibida en la extinta Pinacoteca Nacional, ubicada en la antigua Casa Presidencial del Barrio San Jacinto de esta ciudad; 3. Informe sobre la contratación por parte de la Secretaría de Cultura de la Presidencia, de póliza de seguro, robo, daño o extravío, de las obras de arte que componen la Colección Nacional de Pintura y Escultura; y 4. Copia de “Acuerdos de Préstamo de obras de arte que forman parte de la Colección Nacional de Pintura y Escultura, y oficinas públicas en las que actualmente se exhiben. Específicamente se solicita acceso a las “acuerdos de préstamo” formalizados por la Sra. Magdalena Granadino (ex Secretaria de Cultura) y cualquiera de sus sucesores en dicho cargo”*
2. Mediante resolución de fecha nueve de marzo del año en curso se previno a los solicitantes que aclararán el punto tres de su solicitud; por medio de escrito recibido vía correo electrónico a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Presidencia de la República en fecha once de los corrientes, los solicitantes [REDACTED] y [REDACTED], pretenden aclarar su pretensión de acceso de información para que inicie dicho trámite.
3. Por resolución de fecha doce del mes y año en curso se admitió la solicitud planteada por los licenciados [REDACTED] y [REDACTED] únicamente en cuanto a tres de sus cuatro interrogantes, debido a que una de



ellas no corresponde al ámbito de la Presidencia de la República, tal como se explico y razono en dicha resolución, dando inicio al procedimiento de acceso a la información pública para los puntos admitidos y que le corresponden a esta Institución.

4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

I. Acceso a la información pública.

El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al *principio de máxima publicidad* establecido en el artículo 4 LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

A partir de lo anterior, visto el requerimiento de información presentado por los solicitantes, se advierte que éste versa sobre información no sujeta a limitación en su divulgación; por lo cual es procedente su entrega en los términos señalados en su solicitud.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió a la Secretaría de Cultura de esta institución la documentación relacionada a la solicitud de acceso a la información y como respuesta a dicho requerimiento, el Secretario de dicha dependencia remitió la información solicitada por la requirente. En su respuesta el Secretario de Cultura expresa lo siguiente:

Pregunta 1 y 2. Copia del inventario de obras de arte, actualizado al mes de febrero de 2015, y que forman parte de la Colección nacional de Pintura y Escultura; Informe sobre el paradero de las obras de arte que componen la Colección Nacional de Pintura y Escultura, y que hasta el año 2013 era exhibida en la extinta Pinacoteca Nacional, ubicada en la antigua Casa Presidencial del Barrio San Jacinto de esta ciudad. **De acuerdo a respuesta ofrecida por La Custodia de la Colección de Artes Visuales de la Sala Nacional de Exposiciones, que forma parte de la Dirección Nacional de Artes. Se adjunta a la presente “El Inventario de la Colección Nacional de Artes Visuales 2015”.**

Pregunta 3. Copia de “Acuerdos de Préstamo de obras de arte que forman parte de la Colección Nacional de Pintura y Escultura, y oficinas públicas en las que actualmente se exhiben. Específicamente se solicita acceso a las “acuerdos de préstamo” formalizados por la Sra. Magdalena Granadino (ex Secretaria de Cultura) y cualquiera de sus sucesores en dicho cargo”. **Se anexa acta de préstamo, identificada como “Copia de Acta de Préstamo...” (PDF).**

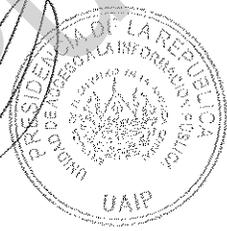
No omitimos manifestar, que de acuerdo al informe presentado por la custodia de la Colección de Artes Visuales, Inti Marroquín, las piezas de la Colección se encuentran prestadas a Presidencia de la República y no todas cuentan con actas de préstamo; las 33 obras prestadas en un primer movimiento (en 2014) para la exposición “Referentes identitarios desde la plástica salvadoreña”, se amparan en el Acta de Préstamo remitida como anexo.

En estos momentos, se trabaja en la documentación y el acta que se esta organizando, entre la Custodia de la Colección y las unidades de activo fijo de la Secretaría de Cultura y la Presidencia de la República, sobre 10 obras que se llevaron por indicación del titular de la Secretaría (en 2015).

Por otra parte, se aclara que el nombre actual de esta colección es “Colección Nacional de Artes Visuales”, a partir de la resolución interna número RD003/2013 de fecha 09 de Diciembre de 2013 pronunciada por la entonces Secretaria de Cultura Magdalena Granadino, y publicada en el Diario Oficial no. 53, tomo 402, el día 19 de marzo de 2014, igualmente, en dicha resolución la señora de Granadino actualizó la lista de obra perteneciente a la Colección.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. *Declárese* procedente la solicitud de acceso a la información incoada por los licenciados [REDACTED] y [REDACTED]
2. *Entréguese* a los peticionarios la información solicitada a través de documentos anexos a la presente resolución, relativa a *Inventario de la Colección Nacional de Artes Visuales 2015 y Acta de Préstamo de Obras de Colección Nacional de Artes Visuales*; en *documentos escaneados e identificados como antes se expresó*; en los términos señalados en el requerimiento de mérito.
3. *Notifíquese* a los interesados en la dirección electrónica señalada para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República